

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE
LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DE NUEVO LEÓN**

FECHA DE EMISIÓN: 12 de agosto de 2021



Contenido.

De la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León (SESEANL).

Presentación.

Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la SESEANL.

Misión, visión y objetivos de la SESEANL.

Código de Conducta de los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Antocorrupción de Nuevo León.

Anexo 1. Carta Invitación del Secretario Técnico de la SESEANL.

Anexo 2. Carta Compromiso a suscribir por los servidores públicos de la SESEANL.



Handwritten signatures in blue and brown ink, including a large signature in brown ink at the top right and several smaller signatures in blue ink below it.

De la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León (SESEANL).

El 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, una Reforma Constitucional en materia de combate a la corrupción, con la que se dio origen formalmente al Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos.

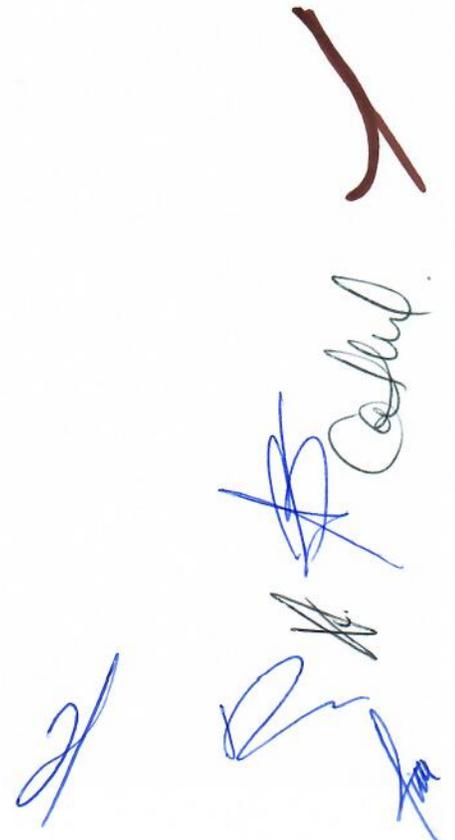
Con consecuencia, el Congreso de la Unión emitió un decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, y la cual tiene como fin establecer las bases entre la Federación, los Estados y Municipios del país, para el funcionamiento del Sistema Nacional y los Sistemas Locales Anticorrupción.

En cumplimiento al artículo Transitorio Segundo de la referida Ley General, el H. Congreso de Nuevo León, emitió un diverso decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de abril de 2016, por el que reforman diversos artículos a la Constitución Política Local, dando nacimiento al Sistema Estatal Anticorrupción.

Derivado de las Reformas Constitucionales, la LXXIV Legislatura del H. Congreso de Nuevo León, expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el 06 de julio de 2017, la cual tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre el Estado, la Federación, y los Gobiernos Municipales para el funcionamiento del citado Sistema Estatal.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto de esa Ley Estatal, el 01 de octubre de 2018 se instaló el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León, integrado por tres representantes del Comité de Participación Ciudadana, el titular de la Auditoría Superior del Estado, el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el Titular de la Dependencia del Ejecutivo del Estado responsable del control interno, un representante del Consejo de la Judicatura, el Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y el Magistrado de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 31 y 32 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, esta Secretaría Ejecutiva, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, por lo que forma parte de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, y tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en la fracción IV, artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y de la Ley Local de referencia.



Handwritten signatures in blue and brown ink, including a large brown signature at the top right and several blue signatures below it.

Presentación

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículo 107, fracción III, dispone que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los hechos, actos u omisiones que, sin constituir delito, puedan afectar la eficiencia y buena marcha de los asuntos públicos o sean hechos de corrupción.

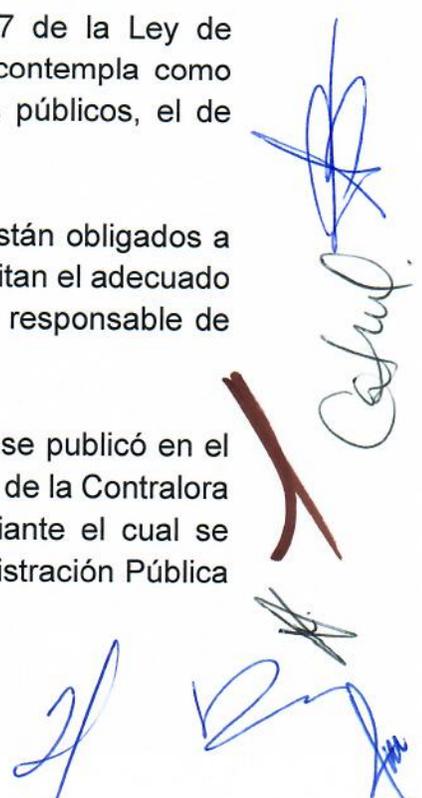
Por su parte, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, entre otros aspectos, establece las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas y crea las bases mínimas para que todo órgano en la entidad establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Asimismo, prevé en su artículo 5, como principios rectores del servicio público: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y la competencia por mérito; de igual forma, dispone que es obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Adicionales a los señalados en el párrafo previo, el numeral 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, contempla como principios que deben observar en su desempeño los servidores públicos, el de disciplina y rendición de cuentas.

Por su parte, el artículo 6 dispone que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto; y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

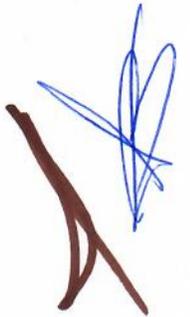
En cumplimiento a lo expuesto, el viernes 19 de febrero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial de la entidad federativa, el Acuerdo Administrativo de la Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental mediante el cual se expidió el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública



Handwritten signatures in blue ink and a red stamp are present on the right side of the page. One signature is clearly legible as 'Castro'.

del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, instrumento que establece un conjunto de principios rectores del servicio público, valores y reglas de integridad.

En el referido Código de Ética, artículo 18, inciso c), en relación con el Transitorio Tercero, se establece que cada ente público de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, como lo es esta Secretaría Ejecutiva del SESEANL, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en ese documento; asimismo, contempla que éste deberá ser elaborado, publicado, difundido y hacerlo del conocimiento de los servidores públicos.



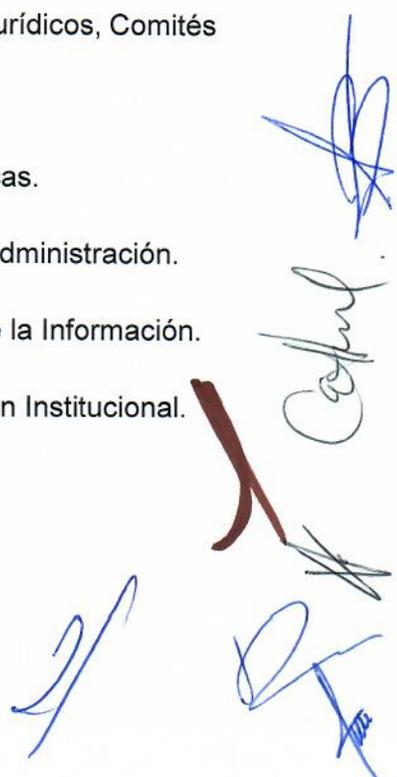
Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la SESEANL.

INTEGRANTES PROPIETARIOS

Mtro. Joaquín Ramírez de la Cerda. PRESIDENTE	Secretario Técnico.
Lic. Saray Cruz Barbosa. SECRETARIA TÉCNICA	Auxiliar Jurídico.
Lic. Humberto Dingler Delgado.	Coordinador de Políticas Públicas.
Lic. María de Jesús Cantú Hernández.	Coordinadora de Administración.
Lic. Óscar Aranda de la Garza.	Coordinador de Tecnologías de la Información.
Lic. Daniel Lara García.	Auxiliar de Vinculación Institucional.
Mtra. Carolina Herrera Maldonado.	Coordinadora de la Unidad de Transparencia.

INTEGRANTES SUPLENTE

Lic. Francisco Giovanni Rodríguez Esquivel. SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE	Coordinador de Asuntos Jurídicos, Comités y Normatividad.
Lic. Raúl Sergio Miranda Carrillo.	Auxiliar de Políticas Públicas.
Lic. Carlos Alberto González Garza.	Coordinador General de Administración.
Ing. Alfonso González Treviño.	Auxiliar de Tecnologías de la Información.
Lic. Roberto Rubén Celis Salinas.	Coordinador de Vinculación Institucional.



Misión, visión y objetivos de la SESEANL.

MISIÓN

Fungir como órgano técnico de apoyo del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León, encargado de producir los insumos y herramientas necesarias para el desempeño de sus atribuciones establecidas en el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

VISIÓN

Ser una institución eficaz y eficiente que contribuye a generar confianza y credibilidad en los entes públicos del Estado, mediante el uso de tecnologías de información y el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas enfocadas a la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como a la fiscalización y control de recursos públicos en el Marco del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

UNO. Promover la coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León para el desarrollo de insumos y herramientas técnicas que permitan el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas integrales de prevención, detección y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

DOS. Dirigir el desarrollo de un Sistema Estatal de Información que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León y las autoridades competentes para la prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción.

TRES. Fomentar la cultura de la legalidad y de combate a la corrupción a través de un modelo de desempeño institucional orientado a resultados.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE NUEVO LEÓN

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Código de Conducta tiene como objeto establecer la forma en que los servidores públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal anticorrupción de Nuevo León, aplicarán los principios, valores y obligaciones inherentes al Código de Ética de los Servidores Públicos del referido ente.

Artículo 2.- Para los efectos del presente, se entenderá por:

- I. **Acoso laboral:** Aquellos actos de hostigamiento o malos tratos desplegados de manera reiterativa en contra de los servidores públicos, que pueden dañar su integridad o salud.
- II. **Acoso sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realicen en uno o varios eventos.
- III. **Carta compromiso:** Es el instrumento a través del cual los servidores públicos manifiestan su voluntad de adherirse a los principios, valores y obligaciones contenidas en el Código de Conducta.
- IV. **Código:** Código de Conducta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León.
- V. **Conflicto de interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- VI. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura,

- el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o afiliación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- VII. **Hostigamiento sexual:** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;
- VIII. **Obligaciones:** Las contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y en las demás disposiciones administrativas o reglamentarias relacionadas con el servicio al público y el desempeño de sus funciones, cuya omisión, incumplimiento o transgresión son causa de faltas administrativas.
- IX. **Principios:** Legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, equidad, transparencia, economía, eficacia, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas.
- X. **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León.
- XI. **Servidor Público:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Secretaría Ejecutiva.
- XII. **Valores:** Calidad o conjunto de cualidades que todo servidor público debe observar en el desempeño de sus funciones en la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 3.- El presente cuerpo normativo es de observancia y cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 4.- La Coordinación Administrativa de la Secretaría Ejecutiva, deberá informar a los servidores públicos de nuevo ingreso, el contenido del Código de Conducta, quienes deberán suscribir una carta compromiso, comprometiéndose a alinear el desempeño de sus funciones a lo previsto en el presente.

Artículo 5.- El lenguaje empleado en el presente documento, no pretende generar distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las alusiones en la redacción representan ambos sexos.







Capítulo II

De los Principios

Artículo 6.- Los servidores públicos nos regimos bajo los siguientes principios:

a) Legalidad:

1. Actuamos con respecto, apego y responsabilidad conforme a las disposiciones normativas y facultades conferidas.
2. Cumplimos en tiempo y forma con la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.
3. Actualizamos nuestros conocimientos respecto al contexto jurídico que regula nuestro empleo, cargo o comisión.
4. Ejercemos únicamente las atribuciones y funciones que nos han sido conferidas por las disposiciones normativas aplicables.

b) Honradez:

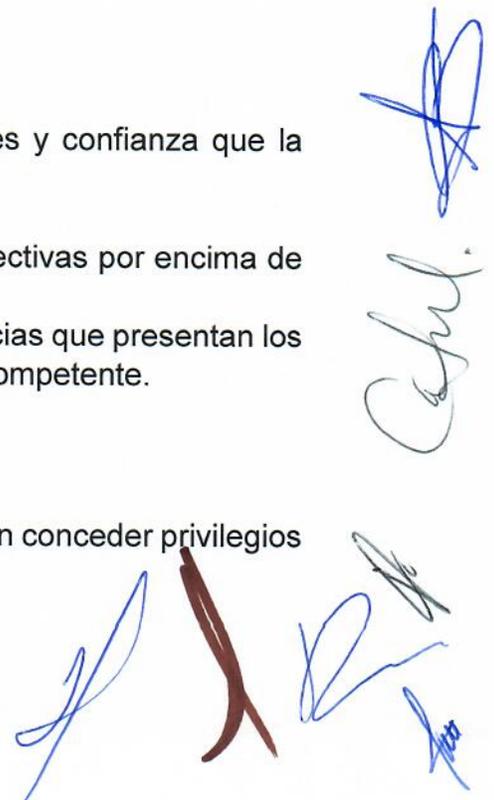
1. Desempeñamos nuestras funciones de manera imparcial.
2. Rechazamos compensaciones, obsequios o dádivas.
3. Procuramos los recursos públicos, humanos, materiales, técnicos y financieros, y los utilizamos exclusivamente para lo que han sido conferidos.
4. Nos abstenemos de utilizar nuestro cargo o puesto, para recibir algún beneficio o provecho personal o para terceros.

c) Lealtad:

1. Actuamos con congruencia a las responsabilidades y confianza que la Secretaría Ejecutiva nos confiere.
2. Tenemos una vocación absoluta de servicio.
3. Satisfacemos los intereses de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares o personales.
4. Desahogamos pertinentemente las quejas o denuncias que presentan los ciudadanos, y en su caso, lo canalizamos al área competente.

d) Imparcialidad:

1. Damos a la ciudadanía en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias.



2. Rechazamos influencias, intereses o prejuicios que afecten nuestro compromiso en la toma de decisiones.

e) Eficiencia:

1. Actuamos en apego a los planes y programas aplicables.
2. Optimizamos el uso de los recursos públicos en el desarrollo de las actividades para lograr los objetivos propuestos.

f) Economía:

1. Ejercemos el gasto público y la administración de bienes, recursos y servicios públicos con legalidad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas para los que estén destinados.
2. Utilizamos los equipos de cómputo, vehículos oficiales y demás bienes y recursos exclusivamente para el desempeño de nuestras labores.
3. Protegemos el patrimonio que se encuentra bajo nuestro resguardo, garantizando su preservación.

g) Disciplina:

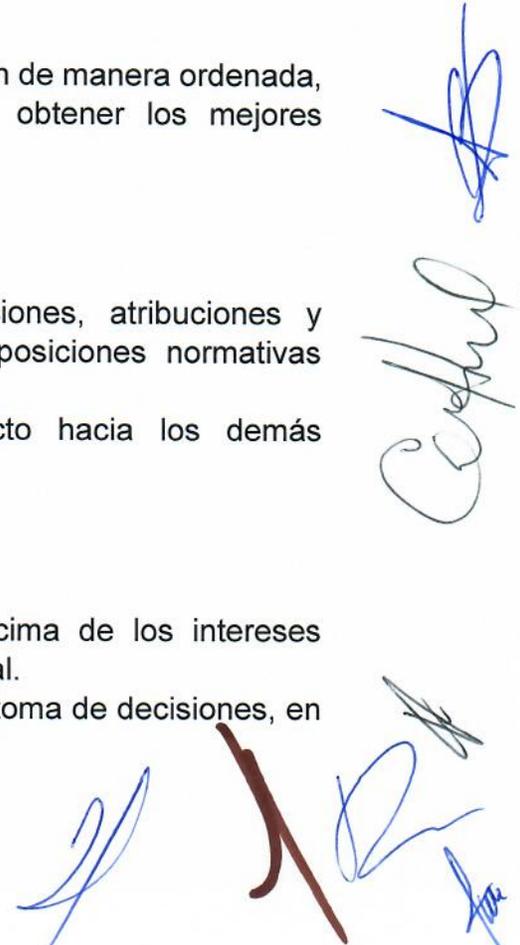
1. Desempeñamos nuestro empleo, cargo o comisión de manera ordenada, oportuna y perseverante con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio otorgado.

h) Profesionalismo:

1. Conocemos, actuamos y cumplimos las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas conforme a las disposiciones normativas vigentes.
2. Actuamos con disciplina, integridad y respeto hacia los demás servidores públicos y a los particulares.

i) Objetividad:

1. Priorizamos las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general.
2. Procedemos de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, en estricto apego a la legalidad.



3. Nos abstenemos de participar en los procedimientos de la Secretaría Ejecutiva cuando exista un conflicto de intereses, manifestándolo inmediatamente a través de los medios establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

j) Transparencia:

1. Respetamos el principio de máxima publicidad en la atención a los requerimientos de acceso a la información.
2. Promovemos el uso de las nuevas tecnologías para transparentar la información.
3. Protegemos los datos personales bajo nuestra custodia.
4. Promovemos la consulta de información a través de medios autorizados.

k) Rendición de cuentas:

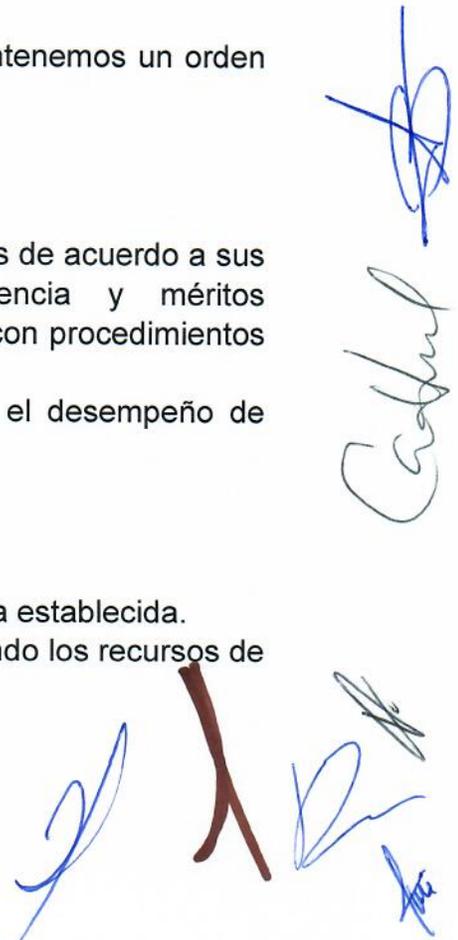
1. Asumimos la responsabilidad que deriva del ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión.
2. Presentamos con veracidad las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.
3. Transparentamos el ejercicio de nuestras funciones.
4. Hacemos buen uso de los recursos asignados y mantenemos un orden de los asuntos a nuestro cargo.

l) Competencia por mérito:

1. Seleccionamos a los candidatos para ocupar vacantes de acuerdo a sus habilidades, competencias, capacidades, experiencia y méritos profesionales, otorgando igualdad de oportunidades con procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
2. Nos actualizamos en los asuntos relacionados con el desempeño de nuestras funciones.

m) Eficacia:

1. Realizamos nuestras funciones en el tiempo y la forma establecida.
2. Desempeñamos el trabajo de manera íntegra y cuidando los recursos de la Secretaría Ejecutiva.



3. Empleamos las herramientas disponibles para realizar un trabajo de calidad.

n) Integridad:

1. Actuamos de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión.
2. Cumplimos responsablemente las labores, para los objetivos y metas de la Secretaría Ejecutiva.

o) Equidad:

1. Procuramos que todos los servicios públicos y ciudadanos accedan con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
2. Cuando existe una vacante todos los servidores públicos cuyo perfil esté acorde a la misma, son considerados para la aplicación del puesto.

Capítulo III

De los valores.

Artículo 7.- Los servidores públicos en el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión anteponemos los siguientes valores:

a) Interés público:

1. Atendemos con cortesía y eficiencia a la ciudadanía.
2. Tenemos aptitudes y actitudes que brinden a la sociedad confianza y credibilidad.
3. Disponemos de los recursos proporcionados para los asuntos encomendados.

b) Respeto:

1. Mantenemos relaciones laborales con dignidad, apegándonos a los principios y valores del código.
2. Actuamos de manera honrada y respetuosa hacia las pertenencias de los demás servidores públicos y bienes de la Secretaría Ejecutiva.



3. Fomentamos la libre expresión de ideas y de pensamientos.
4. Rechazamos el lenguaje o acciones que denigren a las personas.
5. Atendemos con amabilidad y respeto a los servidores públicos de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como a la ciudadanía.

c) Respeto a los derechos humanos:

1. Rechazamos el acoso y hostigamiento sexual o laboral.
2. Contribuimos a mantener un ambiente y clima laboral cordial.
3. Rechazamos cualquier acto en contra de la vida, libertad, salud, cuidado del medio ambiente, justicia, equidad de género e integridad.
4. Nos abstenemos de la discriminación o de el favoritismo en el ejercicio de nuestras funciones.

d) Igualdad y no discriminación:

1. Tratamos con justicia a los demás sin importar su origen, género, edad, creencias, idioma, cultura o cualquier otro motivo.
2. Reconocemos que todos tenemos los mismos derechos y por ello fomentamos el acceso a las oportunidades sin discriminación alguna.
3. No utilizamos un lenguaje que fomente estereotipos o prejuicio en contra de las personas.
4. Evitamos demeritar las ideas o iniciativas propuestas por compañeros de trabajo.

e) Equidad de género:

1. Incluimos acciones afirmativas evitando que se favorezca a algún género.
2. Asumimos la igualdad de trato entre todos los servidores públicos.
3. Impulsamos que los servidores públicos accedan a las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades laborales, sin importar su sexo.

f) Entorno cultural y ecológico:

1. Utilizamos de manera racional los recursos públicos dentro y fuera de la Secretaría.



2. Evitamos cualquier actividad que dañe la salud de las personas y del medio ambiente, dentro y fuera del horario laboral.

g) Cooperación:

1. Capitalización de los esfuerzos del personal en resultados orientados a las necesidades de la Secretaría Ejecutiva.
2. Establecemos estrategias para cumplir con metas y objetivos, mejorando resultados comunes.
3. Fomentamos el trabajo en equipo para alcanzar el logro de los objetivos.

h) Liderazgo:

1. Proponemos ideas, estrategias e iniciativas que coadyuven a mejorar el funcionamiento del área de trabajo.
2. Promovemos con nuestro ejemplo una cultura de legalidad, transparencia y óptimo desempeño de los servidores públicos.
3. Impulsamos las mejores prácticas de gobierno y de control interno.

Capítulo IV

De las obligaciones.

Artículo 8.- Los servidores públicos, atendemos las siguientes obligaciones:

- a) Cumplimos con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en nuestro desempeño disciplina, respeto, tanto a los demás servidores públicos como a los particulares.
- b) Atendemos las instrucciones de nuestros superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones normativas relacionadas con el servicio público.
- c) Presentamos en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.
- d) Registramos, integramos y custodiamos la documentación e información que por razón de nuestro empleo, cargo o comisión, tengamos bajo nuestra responsabilidad.
- e) Rendimos cuentas sobre el ejercicio de nuestras funciones, de conformidad a lo previsto en las disposiciones normativas aplicables vigentes.
- f) Colaboramos en los procedimientos administrativos en los que seamos parte.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El presente documento, deberá ser difundido en la página oficial de internet, con la finalidad de hacerlo de conocimiento de los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva.



Handwritten signatures in blue and brown ink, including the name "Cabrera" written vertically in blue ink.

Anexo 1. Carta Invitación del Secretario Técnico.

Para alcanzar mejores resultados en el combate a la corrupción, se requiere de esfuerzos conjuntos entre las autoridades, por ello, en 2016 se creó el Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León como una instancia de coordinación entre las diversas autoridades competentes para prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción en el Estado, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Como un elemento más para el enfrentar este fenómeno, a la par se dio origen a la Secretaría Ejecutiva del referido Sistema (SESEANL). Su principal función es ser el organismo de apoyo técnico encargado de generar los insumos necesarios para la toma de decisiones dentro del Comité Coordinador del Sistema Estatal, instancia responsable de aprobar, diseñar, promover y evaluar la política estatal en la materia.

Ante este reto, las personas servidoras públicas de esta Secretaría Ejecutiva están convencidas de que el comportamiento honesto y la conducta ética y profesional tienen un papel fundamental en el desarrollo institucional y la vida pública de Nuevo León.

Quienes colaboran en esta Secretaría Ejecutiva, están conscientes del compromiso que asumen con los neoleoneses, por lo que a través de la presente extendiendo una atenta invitación a las personas servidoras públicas que ejercen un empleo, cargo o comisión en esta Institución para desempeñar las atribuciones con integridad, liderazgo, respeto y cooperación, adoptando valores éticos a fin de prevenir conflictos de intereses y actuar siempre en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento o acoso sexual y a no tolerar la corrupción; lo anterior, con la finalidad de brindar a la sociedad certeza y garantía de que en nuestro actuar diario, se respeten los derechos humanos.

Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León

Anexo 2. Carta Compromiso a suscribir por las personas servidoras públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León.

Constituye un deber para los servidores públicos de esta Institución suscribir y dejar constancia del conocimiento y comprensión del Código de Conducta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León, asumiendo el compromiso de observarlo y cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Carta Compromiso

(Nombre completo de la persona servidora pública), en mi carácter de (indicar denominación completa del cargo de la persona servidora pública), / adscrito (a) de la/a la (indicar denominación completa de la unidad o dirección general que corresponda), por medio del presente me permito señalar que conozco y comprendo el contenido y alcance del Código de Conducta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León, asumiendo el compromiso de observarlo y cumplirlo durante el desempeño de mi empleo, cargo o comisión.

Atentamente



DE LOS MIEMBROS PROPIETARIOS

PRESIDENTE



Mtro. Joaquín Ramírez de la Cerda
Secretario Técnico.

SECRETARIA TÉCNICA



Lic. Saray Cruz Barbosa
Auxiliar Jurídico

VOCAL



Lic. Humberto Dingler Delgado
Coordinador de Políticas Públicas
VOCAL

VOCAL



Lic. María de Jesús Cantú Hernández
Coordinadora de Administración.
VOCAL



Lic. Oscar Aranda de la Garza
Coordinador de Tecnologías de la Información



Lic. Daniel Lara García
Área de Vinculación Interinstitucional

VOCAL



Mtra. Carolina Herrera Maldonado
Coordinadora de la Unidad de Transparencia